

**611** REAL DECRETO 2582/1985, de 6 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Roberto Jorge Oblitas Roig.

Visto el expediente de indulto de Roberto Jorge Oblitas Roig, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 12 de diciembre de 1983, le condenó como autor de un delito de expedición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

Vengo en indultar a Roberto Jorge Oblitas Roig, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia y con su expulsión del territorio nacional, cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**612** REAL DECRETO 2583/1985, de 6 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Luis Landín Benito.

Visto el expediente de indulto de Manuel Luis Landín Benito, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de 3 de febrero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Luis Landín Benito, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**613** REAL DECRETO 2584/1985, de 30 de abril, por el que se indulta a José Martín Chica, Julio Godoy Romero y Eduardo Reyes Arrebola Muñoz.

Visto el expediente de indulto de José Martín Chica, Julio Godoy Romero y Eduardo Reyes Arrebola Muñoz, condenados por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de 16 de junio de 1982, como autores de un delito de desacato a la Autoridad Judicial, a las penas de un mes y un día de arresto mayor, 20.000 pesetas de multa e inhabilitación absoluta durante seis años y un día para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

Vengo en indultar a José Martín Chica, Julio Godoy Romero y Eduardo Reyes Arrebola Muñoz del resto de las penas pendientes de cumplimiento, impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**614** ORDEN de 20 de noviembre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 329 del año 1981, interpuesto por doña María del Pilar Gil Ginesta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 329 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María del Pilar Gil Ginesta, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomada de la Administración del Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 10 de abril de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado el presente recurso, interpuesto por doña María del Pilar Gil Ginesta, contra la denegación presunta de la reclamación que formuló al Ministerio de Justicia con fecha 25 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos nula tal denegación, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar, reconocemos el derecho de la recurrente a que le sean actualizados los trienios que tuviese como Auxiliar de la Administración de Justicia con arreglo al índice de proporcionalidad 6, retrotrayéndose los efectos desde el 1 de enero de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1979, a partir de cuya fecha entra en vigor el índice multiplicador único para todo el Cuerpo de Auxiliares, y debiendo tenerse en cuenta las cuantías que, para cada año, fijan la Ley 1/1978 y el Real Decreto-ley 70/1978, y todo ello sin hacer especial mención sobre costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.—P. D., el subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**615** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña María de la Soledad Viñamata y Martorell, doña Angela María Tellez-Girón y Duque de Estrada y doña María Soledad Martorell y Castillejo en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Carrión.

Doña María de la Soledad Viñamata y Martorell, doña Angela María Tellez-Girón y Duque de Estrada y doña María Soledad Martorell y Castillejo han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Carrión, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**616** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Barcaiztegui y Rezola la sucesión, por distribución, en el título de Vizconde de Monserrat.

Don Francisco Javier Barcaiztegui y Rezola ha solicitado se expida a su favor Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Monserrat, a consecuencia de la distribución verificada por su padre, don Iñigo Barcaiztegui Uhago, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.